



# NOTARIA

## PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

- COPIA -

T E R C E R A

De la Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Otorgada por GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA Y ESPOSA.

A favor de HECTOR ABSALON PEÑA PEÑA Y ESPOSA.

Cuantía S/. 30.000,00

**Dirección: Edificio del Palacio de Justicia**

**( Guayaquil y Sucre )**

**Teléfono - Oficina: 820189**

**Ambato - Ecuador**



# NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 820-189

AMBATO - ECUADOR



Dra. Helen Rubio Lecaro

Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de Agosto de mil novecientos noventa,

ante mi doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA Y ELVIA MARTINA LESCOANO LIZANO, y, por otra, los consortes señores HECTOR ABSALON PEÑA PEÑA Y DOLORES LESCOANO LIZANO, todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces y me presentan la minuta que sigue: - SEÑOR NOTARIO: - Sírvase elevar a escritura pública, la presente minuta de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA. COMPARECIENTES. - Concurren al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos y en calidad de cedentes los cónyuges Gregorio Andrés Peña Peña y Elvia Martina Lescano Lizano, casados; y, en calidad de cesionarios los esposos señores Héctor Absalón Peña Peña y Dolores Lescano Lizano, casados; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, y civilmente capaces para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - UNO. El trece de Octubre de mil novecientos setenta y dos en la Notaría Segunda de Ambato se constituyó la Sociedad en nombre colectivo denominada EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR PROAÑO Y COMPAÑIA, formada por los señores Palermo Proaño Guevara, César Augusto Sánchez, Vicente

Cañizares y Rodrigo Proaño.- Esta compañía se constituyó con  
capital social de cuarenta mil sucres.-DOS.- Posteriormente  
la Empresa procedió a aumentar su capital y reformar sus esta-  
tutos, mediante escritura pública celebrada en la misma Notaría  
Segunda de Ambato el veinte y tres de Julio de mil novecientos  
setenta y nueve, e inscrita el tres de Agosto de mil novecien-  
tos setenta y nueve en el Registro de la Propiedad Cantonal de  
Ambato, habiéndose elevado el capital a ciento cincuenta mil  
sucres.- TRES.- Mediante escritura pública celebrada el veinte  
y tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la mis-  
ma Notaría Segunda de Ambato, e inscrita el primero de Julio  
de mil novecientos ochenta y seis y bajo el número doscientos  
veinte, en el Registro de la Propiedad Cantonal de Ambato, la  
Sociedad en nombre Colectivo TRANSPORTES CORDOR PROAÑO Y COMPA-  
ÑIA, se transforma en una compañía de Responsabilidad Limitada  
con un capital social de ciento ochenta mil sucres, bajo la de-  
nominación CONDOR PROAÑO COMPANIA LIMITADA.- CUATRO.- Durante  
la vida de la Empresa se han realizado diferentes cesiones de  
participaciones .- CINCO.- Mediante escritura pública celebra-  
da el primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete,  
en la misma Notaría Segunda de Ambato, e inscrita el veinte y  
dos de Diciembre del mismo año y bajo el número cuatrocientos  
uno del Registro de Propiedades del Cantón Ambato, se procedió  
a aumentar el capital social de la Compañía de ciento ochenta  
mil sucres en la suma de quinientos setenta mil sucres.- SEIS.  
La Junta General de Socios, legalmente reunida el once de Julio  
de mil novecientos noventa, resolvió autorizar al señor Grego-  
rio Andrés Peña Peña y su cónyuge Elvia Martina Lescano Lizano



# NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO

Guayaquil y Sucre - Palacio de Justicia - Teléfono: 820-189 - 2 -

para que cedan treinta participaciones sociales de un mil sucres

cada una de ellas, en favor de los esposos Héctor Absalón Pe-

ña Peña y Dolores Lescano Lizano.- TERCERA.- CESION DE PARTICI-

PACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes

proceden a realizar la siguiente transferencia de participacio-

nes sociales de Transportes Condor Proaño Compañía Limitada: El

señor Gregorio Andrés Peña Peña y su señora Elvia Martina Les-

cano Lizano, tienen a bien transferir treinta participaciones

de mil sucres, cada una, en favor de los esposos Héctor Absalón

Peña Peña y Dolores Lescano Lizano. CUARTA.- Precio.- El precio que

los cesionarios han cancelado a los cedentes, es la suma de Trein-

ta mil sucres, a razón de un mil sucres por cada una de las trein-

ta participaciones materia de la transferencia. Los cedentes ma-

nifiestan que han recibido el precio establecido a su entera sa-

tisfacción, renunciando expresamente a cualquier reclamación a

este respecto en el futuro. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes

tanto cedentes como cesionarios aceptan expresamente el contem-

plido íntegro de esta escritura por ser conveniente a sus intereses;

debiendo los cesionarios sujetarse a los estatutos, resoluciones

y demás normas que rigen la vida de la Compañía. En virtud de esta

aceptación, se procederá a tomar la anotación marginal correspon-

diente tanto en el libro de participaciones y socios de la Com-

pañía, así como al margen de la matriz del instrumento de cons-

titución de la Notaría Segunda de Ambato y en el Registro Mercan-

til del mismo Cantón, todo de conformidad con lo dispuesto en el

Art. 115 de la Ley de Compañías vigente; se procederá así mismo

la emisión de los certificados de aportación correspondiente a

los cesionarios. SEXTA.- CUANTIA. La cuantía del presente instrumen-

Dra. Helen Rubio Lecaro  
Notaria  
Guayaquil  
Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 lo se la fija en la suma de treinta mil sucres por ser el precio

2 de las participaciones objeto de la cesión. SEPTIMA. INTEGRACION

3 DE CAPITAL.- Como consecuencia de la transferencia realizada en

4 virtud de este instrumento, el capital social de TRANSPORTES COM-

5 PANIA DOR PROAÑO/LIMITADA, queda integrado de la siguiente manera:

6 SOCIOS	# PART.	VALOR	TOTAL
7 Julio S. Acosta	45	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
8 José A. Pallango Villacís	30	30.000,00	30.000,00
9 Rodrigo Proaño Sánchez	30	30.000,00	30.000,00
10 Guillermo R. Ortiz Martínez	60	60.000,00	60.000,00
11 Angel E. Millian Arcos	45	45.000,00	45.000,00
12 Gregorio A. Peña Peña	60	60.000,00	60.000,00
13 Salomón Proaño	405	405.000,00	405.000,00
14 Leonidas Ruiz Peñaherrera	45	45.000,00	45.000,00
15 Héctor Absalón Peña Peña	30	30.000,00	30.000,00
16	750	750.000,00	750.000,00

17 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

18 estilo, para la plena validez de este instrumento.- f) Rio-

19 frío.- Dr. Luis E. Riofrío Prado. Matrícula número se-

20 tenta y seis.- Colegio Abogados Ambato.- Hasta aquí la

21 minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican

22 en todas sus partes, la misma que copiada literalmen-

23 te, queda elevada a escritura pública con toda su va-

24 lidez legal.- Yo, la Notaria, además, doy fe: que

25 conozco a los otorgantes, quienes me aseguran que ce-

26 lebran esta convención con plena libertad y conociendo

27 su naturaleza y efectos legales: que leo íntegramen-

28 te y en alta voz esta escritura a presencia de las



NOTA: - Al margen de la escritura principal de fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y dos, queda consignada la transferencia de participaciones sociales del señor Inocencio Andrés Peñas Peña y señora en favor del señor Héctor Julián Valle Peña y esposa, por el valor de \$ 20.000,00, a saber, veinte mil novecientos noventa. La notaria, *Helen Rubio Lecard*



**CERTIFICO, que al margen de la inscripción N° 77, del Registro Mercantil de 1.972, tomé nota de la precedente escritura.- Ambato 16 de Agosto de 1.990.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil Encargado.-**

*Sed.*

